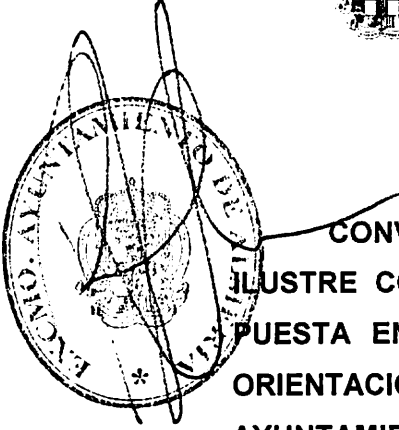




## CONVENIO

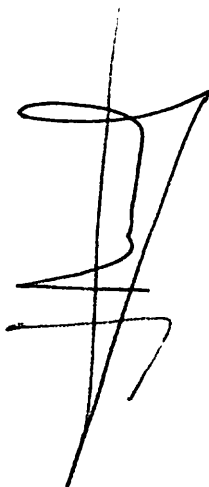


**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN A MUJERES EN LOS CENTROS DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

En Almería, a 25 de Octubre de 2017

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, el **ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA**, con CIF Q-0463001-H, representada en este acto por D. José Pascual Pozo Gómez, Decano del Ilustre Colegio Provincial.



Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

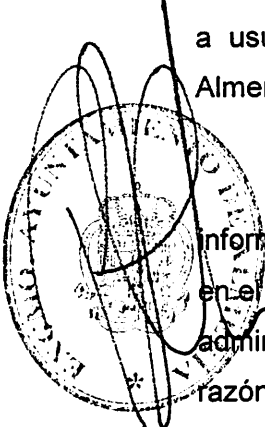
### MANIFIESTAN:

I. El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a partir de la demanda existente del colectivo de mujeres en el municipio de Almería y sensibilizados por las situaciones de discriminación en la que se pueden encontrar, se considera de interés por su alto contenido social, poner en funcionamiento un servicio de asesoramiento y orientación a las mujeres del municipio en los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

II. El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería tiene acreditada experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento y orientación



a usuarios en diferentes áreas jurídicas dentro del ámbito de la provincia de Almería.

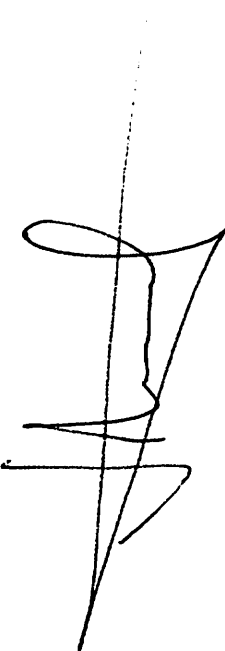


III. La voluntad de las partes es facilitar al colectivo de mujeres, la información y asesoramiento necesario para orientar los casos de discriminación en el que se pueden encontrar en el ámbito social, laboral, económico, penal, civil o administrativo. Se trata en definitiva de evitar, situaciones de discriminación por razón de género.

IV. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

#### **PACTOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es regular la prestación de un servicio de asesoramiento y orientación dirigido al colectivo de mujeres en el municipio de Almería, de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.



**Segundo.-** La duración del presente Convenio será de un año desde la formalización del presente Convenio. Una vez llegada la fecha de su vencimiento podrá ser prorrogado si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del Convenio incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.

**Tercero.-** La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería realizará, derivadas de las peticiones que se cursen a través de los Centros de la Mujer, las tareas inherentes al desarrollo y prestación del servicio objeto de este Convenio, con sus propios medios materiales, y en sus oficinas en Almería en calle Álvarez de Castro, 25.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier



otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del Colegio de Abogados, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y la Excm. Diputación Provincial de Almería o el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a las asociaciones y colectivos de mujeres en el municipio de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de la Mujer se dedicará a la gestión de recepción de solicitudes, apertura de fichas personales, y recogida de datos que serán remitidos al Colegio Provincial de Abogados de Almería, correspondientes a las mujeres que soliciten ser atendidas por cumplir los requisitos expresados en el presente Convenio. Posteriormente por parte del Colegio de Abogados se contactaría con las usuarias al objeto de concertar la fecha y hora de la asistencia.

**Sexto.-** El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería designará los letrados que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

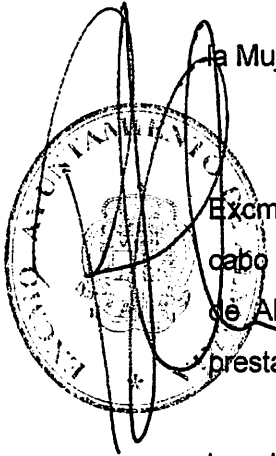
El Ilustre Colegio de Abogados de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los letrados, respetando siempre el secreto profesional. Los letrados adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada la defensa de los intereses de las usuarias atendidas.

**Séptimo.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 18.000,00€ para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de los honorarios de los letrados que realicen el servicio de asesoramiento y orientación dirigido al colectivo de mujeres en el municipio de Almería, derivado de los Centros de



la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

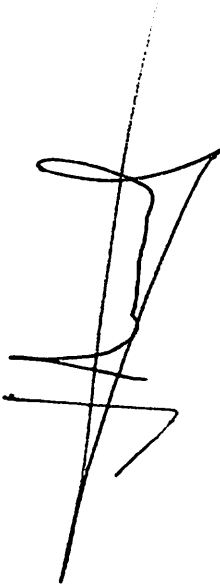


**Octavo.-** El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo

El Ilustre Colegio provincial de Abogados de Almería queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, en todo caso.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.



**Noveno.-** Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Décimo.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.



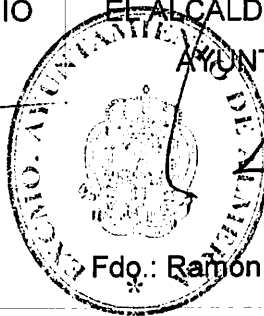
**Undécimo-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Duodécimo-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO  
PROVINCIAL  
DE ABOGADOS DE ALMERÍA

Fdo.: José Pascual Pozo Gómez



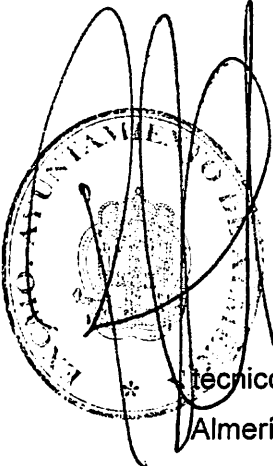
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal



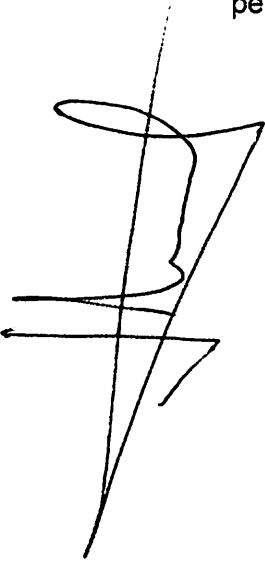
## ANEXO AL CONVENIO

### 1.- Descripción de los Objetivos.-

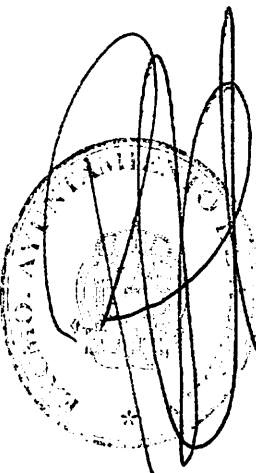


Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería en orden a la atención, asesoramiento y orientación a Mujeres del Municipio de Almería, en los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería que así lo demanden por razón de discriminación y particularmente en situaciones de malos tratos y/o agresiones sexuales.

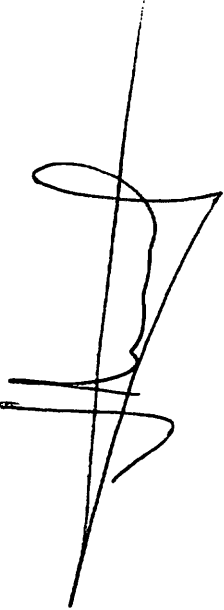
El asesoramiento abarcará con carácter general las demandas de información en asuntos sociales relacionados con cualquier motivo legal en el que la usuaria pueda tener alguna duda o dificultad, primando los casos de discriminación de la mujer en los diferentes ámbitos (social, laboral, económico, penal, civil, administrativo). Concretamente serían objetivos del presente servicio:

- 
- Proporcionar Asesoramiento Jurídico individualizado a las mujeres que acudan a los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, tanto sobre la solución al problema planteado, el cual puede tener cabida en cualquiera de los ámbitos del Derecho (Derecho Civil, Matrimonial y Familiar, Sucesorio, Penal y Laboral principalmente), como sobre la vía o procedimiento a seguir para alcanzarlo.
  - Informar, asistir y aconsejar a aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia de género, precisan de una atención y asesoramiento integral que les permita resolver las diferentes cuestiones que, como víctimas de violencia de género, se les presentan.
  - Informar y tramitar ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita el derecho de asistencia jurídica gratuita.
  - Asesorar a la mujer e informarla de todos los derechos que le asistan en caso de separación y divorcio (guarda y custodia de los hijos, pensión de alimentos, pensión compensatoria, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar...)
  - Asesorar e informar a la mujer sobre la liquidación del régimen económico familiar.



- 
- Asesorar a la mujer sobre procedimientos de modificación de medidas.
  - En caso de urgencia, se derivará para su representación en juicio a la justicia gratuita.
  - Colaborar con el Ayuntamiento en la impartición de dos charlas sobre la violencia de género desde la perspectiva del derecho.

El procedimiento se hará a través de la solicitud de cita en los Centros de la Mujer, los cuales pasarán la cita al Colegio Oficial de Abogados, comprometiéndose a no superar las 72 horas para atender dicha demanda, en cuyas dependencias colegiales se prestará el objeto del presente Convenio.



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal.

El Colegio de Abogados no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse.

El Colegio de Abogados, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la presentación de los servicios objeto del Convenio principal se obliga a:

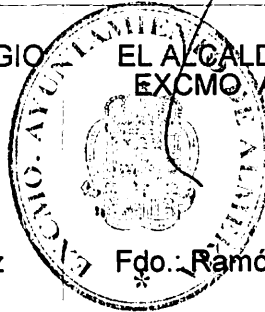
- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.



Queda totalmente prohibido que el Letrado que, en ejecución del presente Convenio asista a una usuaria procedente de los Centros de la Mujer, pueda posteriormente, caso de ser necesario, pueda representar en juicio a dicha usuaria en un hipotético procedimiento judicial posterior que traiga su causa en la intervención objeto del presente Convenio.

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO  
PROVINCIAL  
DE ABOGADOS DE ALMERÍA

Fdo.: José Pascual Pozo-Gómez



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE  
ALMERÍA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco  
Monterreal